



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PÉREZ parte demandante dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, instaurado contra su progenitor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, consulta al Despacho si la entidad “TE CUIDAMOS” (entidad privada) está autorizada para realizar valoraciones de apoyo, toda vez que son ellos quienes hacen todo el acompañamiento asistencial a su progenitor. También informa que la Personería de Bucaramanga aún no está realizando las valoraciones.

Sobre el particular el Despacho se permite poner en conocimiento de la memorialista que el pasado 01 de abril fue promulgado el Decreto 487 de 2022, por medio del cual se reglamentó la prestación del servicio de Valoración de Apoyos que realizan tanto las entidades públicas como privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019.

En ese orden de ideas, la entidad particular que desee ofertar este servicio debe acreditar que se ciñe al protocolo establecido en dicho decreto, por ende es la misma entidad la que debe certificarlo. De igual, forma, el Despacho la insta a que gestione nuevamente ante las entidades públicas encargadas de realizar la valoración de apoyos tales como la Defensoría del Pueblo y la Personería, quienes a partir de ese Decreto deben estar aptos para ofertar estas valoraciones.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **ba3ef7c571a168ed8ad8b8fa1c80779233d98ff1d7cc4fc192e35f243a0627da**

Documento generado en 10/06/2022 04:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>